

Artículo 5.—Comisión de Evaluación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.—Justificación de subvenciones

Las Entidades que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1993, aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitada.

Artículo 7.

Todos los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados el símbolo y el logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Sanidad-Dirección General de Salud».

Artículo 8.—Inspección y control

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 9.—Revocación y reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de diciembre de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

153 ORDEN de 23 de diciembre de 1992 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centros del programa sanitario de la mujer.

Dada la necesidad de los Servicios de Planificación Familiar en la Región de Murcia, el auge experimentado por los mismos en los últimos años, así como la gran demanda por parte de la población, es criterio de la Consejería de Sanidad continuar colaborando eficazmente en el mantenimiento de dichos servicios, mediante la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos que participen en los programas sanitarios de la mujer.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centros del Programa sanitario de la Mujer.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que, dentro del programa 413B, se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1993.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones, a los fines indicados, aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que dispongan en la actualidad de Centros del Programa sanitario de la Mujer, o colaboren de manera directa en la gestión de los propios de la Consejería de Sanidad.

Artículo 3.—Destino de la subvención.

La cuantía de la subvención estará destinada necesariamente a financiar los gastos de mantenimiento del correspondiente Centro del Programa de la Mujer durante el ejercicio de 1993, entre los que se podrán incluir los relativos a personal, material sanitario, gastos de transporte de muestras y otros relacionados con la actividad propia del mismo.

Artículo 4.—Tramitación.

Las solicitudes, suscritas necesariamente por el Alcalde correspondiente, se dirigirán al Consejero de Sanidad, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas en el año 1992 en el Centro del Programa de la Mujer.
- b) Justificación económica del gasto realizado en ejecución de aquéllas, en relación a los Ayuntamientos que hubiesen obtenido subvención el año 1992.
- c) Previsión de gastos del Centro para el año 1993, en función de las actividades propias del mismo.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 5.—Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar, necesariamente, antes del 28 de febrero de 1993.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán tenerse en cuenta en la medida de las disponibilidades económicas sobrantes.

Artículo 6.—Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por él, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 7.—Convenio de colaboración.

Será requisito previo para el pago de la correspondiente subvención la existencia entre el Ayuntamiento beneficiario y la Consejería de Sanidad de un Convenio formalizado en el que deberán recogerse los conceptos prácticos de la colaboración en materia del Programa de la Mujer, facultándose al Director General de Salud para la formalización y firma del mismo en representación de la Consejería de Sanidad.

Como representante del Ayuntamiento beneficiario, será su Alcalde quien formalice y firme el referido Convenio.

Artículo 8.—Justificación de subvenciones

Los Ayuntamientos que reciban subvenciones de acuerdo

con lo establecido en la presente orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los Presupuestos de 1993, aquellos Ayuntamientos que habiendo obtenido subvención con cargo al ejercicio anterior no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitada.

Artículo 9.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 10.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y de reintegro de ésta por el receptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de diciembre de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

4. Anuncios

Consejería de Administración Pública e Interior**154 ANUNCIO de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se somete a información pública el Programa Operativo Local de 1993.**

Aprobado inicialmente el Programa Operativo Local de 1993, por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de 23 de los corrientes, el mismo se expone al público en las dependencias de la Secretaría General de esta Consejería, C/ Luis Fontes Pagán, s/n de Murcia, por plazo de 10 días, a efectos de reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad al art. 32 del Real Decreto 781/86.

Dicho Programa comprende las siguientes actuaciones:

58-T. ABANILLA. «Instalación Servicio Telefónico en El Cantón» por 10.788.000

59-T. CARTAGENA. «Instalación Servicio Telefónico en Perin» por 11.320.000

60-T. CARTAGENA. «Instalación Servicio Telefónico en San Isidro por 7.200.000

61-T. CEHEGIN. «Instalación Servicio Telefónico en La Pila». por 3.810.000

62-T. LORCA. «Instalación Servicio Telefónico en Alporchones». por 11990.000.

63-T. LORCA. «Instalación servicio Telefónico en La Campana». por 31.050.000.

64-T. LORCA. «Instalación Servicio Telefónico en Campo López». por 10.035.000.

65-T. LORCA. «Instalación Servicio Telerfónico en El Polvenir». por 2.900.000.

66-T. LORCA. «Instalación Servicio Telefónico en Ugejar». por 3.250.000.

67-T. MAZARRON. «Instalación servicio Telefónico en Cañadas del Romero». por 6.150.000.

68-T. MAZARRON. «Instalación Servicio Telefónico en La Majada». por 3.850.000.

69-T. MOLINA DE SEGURA. «Instalación Servicio Telefónico en La Alcayna». por 41.186.000.